

### Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

#### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1.</b>	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2.</b>	<b>Organismo responsable:</b> Secretaría de Industria, Comercio y Minería <b>Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>
<b>3.</b>	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ X ], o en virtud de:</b>
<b>4.</b>	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Juguetes
<b>5.</b>	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Resolución Secretaría de Industria, Comercio y Minería N° 435/99, (8 páginas, en español).
<b>6.</b>	<b>Descripción del contenido:</b> Suspensión hasta el 11 de diciembre de 1999 de la aplicación de la Resolución SIC y M N° 851/98 y presentación de Declaraciones Juradas del Producto según los requisitos de la Resolución en SC e I N° 208/93 y directiva para la formación de familias de juguetes.
<b>7.</b>	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Necesidad de otorgar un mayor plazo para el cumplimiento de las exigencias de la Resolución SIC y M N° 851/98.
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> Resolución SIC y M N° 851/99; Resolución Ex. SC e I N° 208/93.
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 29 de junio de 1999 <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 2 de julio de 1999
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b>
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en:</b> Servicio nacional de información [ X ], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: